

DSM N° \_\_\_/2025

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 12 FEB 2025

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.

2. Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspassa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 04.02.2025, en virtud de lo señalado en los artículos N°67, 79, y 81 del texto refundido de la ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente suplementación y su distribución al programa presupuestario de Salud, según consta en el Ord. N° 68 del 05.02.2025 que se adjunta, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

DECRETO

1. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de Ingresos y Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2025, en los subtítulos, ítems y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**AUMENTOS**

**SP 01: FONDOS PROPIOS**

05 03 099 001	Hacienda	M\$	165.704
		-----	
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>M\$</b>	<b>165.704</b>
		-----	
		-----	

**AUMENTOS**

**SP 01: FONDOS PROPIOS**

21 01 005 001 002	M\$	47.000	
21 01 005 003 001	M\$	48.000	
21 02 005 001 002	M\$	34.704	
21 02 005 003 001	M\$	36.000	
		-----	
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>M\$</b>	<b>165.704</b>
		-----	
		-----	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CGG / S/S / JMH / DW / fvc

c.c. Dirección de Presupuesto  
Dirección de Control  
Depto. Contrabilidad Municipal  
Depto. Salud Municipal  
Of. Partes Municipal